



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 00012-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIEJE

Lima, 14 de febrero de 2022

VISTOS:

(i) Los Informes N°s 00003 y 00026-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OPP, emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, (ii) el Informe N° 00019-2022-MINEDU-VMGI-PEIPEB-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU, se crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario (PEIP EB) con el objeto de ejecutar una Cartera de Inversiones constituida por setenta y cinco proyectos de inversión de las Instituciones Educativas de Lima Metropolitana y de las Instituciones Educativas Emblemáticas ubicadas en ocho departamentos y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la misma que tiene como objetivo general el contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, el artículo 2 del referido Decreto Supremo N° 092-2017-PCM establece que la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de diferentes niveles de gobierno;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha implementado el Sistema de Gestión Antisoborno, basado en la Norma Técnica Peruana ISO 37001-2017 "Sistema de Gestión Antisoborno. Requisitos con Orientación para su uso", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL-DN, la cual señala los requisitos y proporciona una guía para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un sistema de gestión antisoborno;

Que, el numeral 5.2 de la Norma Técnica Peruana ISO 37001:2017 dispone que la alta dirección debe establecer, mantener y revisar una política antisoborno; asimismo el numeral 5.3.2 de dicha Norma Técnica señala que la alta dirección debe asignar a la función de cumplimiento antisoborno la responsabilidad y autoridad para: "a) supervisar el



EXPEDIENTE: PEIPEB-OPP2022-INT-0003643

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **5A9461**

diseño e implementación del sistema de gestión antisoborno por parte de la organización; b) proporcionar asesoramiento y orientación al personal sobre el sistema de gestión antisoborno y las cuestiones relacionadas con el soborno; c) asegurar que el sistema de gestión antisoborno es conforme con los requisitos de este documento; d) informar sobre el desempeño del sistema de gestión antisoborno al órgano de gobierno (si existe) y a la alta dirección y otras funciones que cumplimiento, según corresponda”;

Que, de igual manera numeral 5.3.2. citado en el considerando precedente señala que: “La función de cumplimiento antisoborno debe ser provista de recursos suficientes y asignar a la(s) persona(s) la competencia, la posición, autoridad e independencia apropiada”;

Que, a través del Informe N° 00003-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OPP de fecha 13 de enero de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del PEIP Escuelas Bicentenario, señala entre otros aspectos, las funciones de la persona designada para el cargo de Responsable de la Función de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno, así como las competencias que debe tener en cuanto a la formación académica, conocimiento, experiencia, habilidades y/o competencias, manifestándose al respecto que no existe un perfil único, pero si debe ser un profesional que tenga conocimientos en materia de sistemas de gestión, proponiéndose en ese sentido los requisitos técnicos mínimos para el responsable de la función de cumplimiento, así como las capacitaciones o cursos relacionados al Sistema de Gestión Antisoborno;

Que, asimismo, la citada Oficina precisa que se debe asignar la función de cumplimiento antisoborno a la persona que tiene competencia, posición, autoridad e independencia apropiada en atención a los criterios establecidos en la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001, criterios que sustenta mediante Informe N° 00026-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OPP;

Que, con Informe N°000019-2022-MINEDU-VMGI-PEIPEB-OAJ de fecha 10 de febrero de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo sustentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante los Informes N° 00003 y 00026-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OPP, emite opinión legal favorable para proceder con la designación del servidor responsable de la función de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno;

Que, conforme el artículo 7 del MOP del PEIP EB, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PEIP, responsable de la dirección y administración general, y está a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a;

Que, de acuerdo con el literal v) del artículo 8 del MOP del PEIP EB, la Dirección Ejecutiva tiene las funciones de "Expedir actos resolutivos en materia de su competencia";

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 065-2021-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIEJE, de fecha 15 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° DI-022-01-MINEDU/PEIP-EB, denominada “Implementación y Mantenimiento del Sistema de Gestión Antisoborno del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario”, siendo que en el Anexo N° 09 “Roles, Responsabilidades y Autoridades del Sistema de Gestión Antisoborno”, establece que “la Alta Dirección se encuentra a cargo de la Dirección Ejecutiva” y entre sus funciones tiene la de “n) Designar la Función de Cumplimiento Antisoborno de la Entidad”;

Que, en ese sentido, corresponde emitirse el acto resolutivo que designe al responsable de la Función de Cumplimiento Antisoborno del Proyecto Especial de



EXPEDIENTE: PEIPEB-OPP2022-INT-0003643

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 5A9461

Inversión Pública Escuelas Bicentenario;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, aprobado por Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU; el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; la Norma Técnica Peruana ISO 37001-2017 "Sistema de Gestión Antisoborno. Requisitos con Orientación para su uso", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL-DN; la Política Institucional "Política del Sistema de Gestión Antisoborno del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario – PEIP EB" aprobada a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 054-2021-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIEJE; la Directiva N° DI-022-01-MINEDU/PEIP-EB "Implementación y Mantenimiento del Sistema de Gestión Antisoborno del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario" aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 065-2021-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIEJE;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al servidor Gabriel Francisco Meza Miguel, como responsable de la Función de Cumplimiento Antisoborno del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario.

Artículo 2.- El servidor designado deberá cumplir con las funciones establecidas el Anexo N° 09 "Roles, Responsabilidades y Autoridades del SGAS" de la Directiva N° DI-022-01-MINEDU/PEIP-EB denominada "Implementación y Mantenimiento del Sistema de Gestión Antisoborno en el PEIP Escuelas Bicentenario" y demás aspectos inherentes a su designación.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al servidor Gabriel Francisco Meza Miguel y, a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario.



Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA ALVARADO LIZARME
Directora Ejecutiva
Proyecto Especial de Inversión Pública
Escuelas Bicentenario

EXPEDIENTE: PEIPEB-OPP2022-INT-0003643

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **5A9461**

